INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE SERVICIO EN SAN JÓSE DE CÚCUTA – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - MME

Elaborado por:

ANGELA MARIA LEIVA CELIS
JOSE DAVID OVALLE FERNADEZ
DIEGO FERNANDO TORRES DIAZ
MARLON ANDRÉS GUERRERO GOMEZ
YURY ANDREA ALARCON RODRIGUEZ
MARIA FERNANDA FLOREZ RODRIGUEZ
JAIME HUMBERTO CAMARGO FONSECA
WILLIAN ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ
CARLOS ALFREDO GARCIA CRUZ

Dirección de Hidrocarburos
NOVIEMBRE 2025

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

1. OBJETIVO

El presente informe tiene como finalidad documentar los resultados de las visitas técnicas y de verificación realizadas a las Estaciones de Servicio (EDS), en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 40017, mediante la cual se establecen lineamientos para la validación de las condiciones laborales, de seguridad y bienestar de los trabajadores. Así mismo, se da alcance a las obligaciones previstas en la Resolución 40198 de 2021, verificando el estado de la infraestructura, los sistemas operativos, los equipos de seguridad industrial y demás aspectos relacionados con la operación segura y eficiente de las EDS. Las visitas buscan identificar hallazgos, riesgos operacionales y eventuales incumplimientos normativos, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las condiciones laborales y a la mejora continua del funcionamiento de las instalaciones.

2. ALCANCE

Este informe aplica a la verificación documental, técnica y de medidas de seguridad de la instalación visitada, de acuerdo con la normatividad vigente.

Se excluyen actividades no relacionadas con el objeto de la visita o fuera del marco normativo aplicable.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL AGENTE

SICOM	EDS	DIRECCION	CCITE	CERTIFICADO INSPECCION	POLIZA RCE	DECLARACION DE INFORMACION
63281	ESTACION DE SERVICIO BOGOTA	CALLE N° 2 1 54 AV. Canal Bogota, Barrio La Merced	No. 127283 Emisión 03/03/2025	DEWAR	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
63281	ESTACION DE SERVICIO MIS AMIGOS	DIAGONAL N° 3 28 DIAGONAL SANTANDER No. 3-28	No. 129903 Emisión 14/10/2025	ICONTEC	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
63281	ESTACION DE SERVICIOS EL RETORNO	CALLE N° 0 7 CLL 0 NO 7B- 90 VIA AEROPUERTO	No. 127493 Emisión 20/03/25	ICONTEC	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
63281	ESTACION DE SERVICIO EL CAMIONERO	CALLE N° 0 7 152	No. 128891 Emisión 23/07/25	ICONTEC	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE

SICOM	EDS	DIRECCION	CCITE	CERTIFICADO INSPECCION	POLIZA RCE	DECLARACION DE INFORMACION
632820	ESTACION DE SERVICIO SOLO ISUZU	AVENIDA N° 7 0 117 BARRIO PANAMERICANO	No. 127619 Emisión 06/04/25	ICONTEC	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
632824	ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES	AVENIDA N° 19 31 AVENIDA LOS LIBERTADORES CON CANAL BOGOTA	No. 129426 Emisión 04/09/25	CCC INSPECCIONES SAS	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
632825	CENTRO SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL	CALLE N° 7 3 30 ZONA INDUSTRIAL	No. 127330 Emisión 07/03/25	CCC INSPECCIONES SAS	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
636770	ESTACIÓN DE SERVICIO TONCHALA	AVENIDA N° 7 8 80 ZONA INDUSTRIAL	No. 127466 Emisión 17/03/25	ICONTEC	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
636772	ESTACION DE SERVICIO GUASIMALES	CALLE N° 7 3 2 ZONA INDUSTRIAL	No. 127331 Emisión 07/03/25	CCC INSPECCIONES SAS	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
632822	ESTACION DE SERVICIO TERPEL EL ROSAL	AVENIDA N° 1 23 52	No. 127143 Emisión 13/02/25	ICONTEC	ALLIANZ SEGUROS S.A.	NOVIEMBRE
632815	ESTACION DE SERVICIO TEXACO No 1	AVENIDA 1 No. 26-05 SAN RAFAEL	No. 126129 Emision 08/11/24	CCC INSPECCIONES SAS	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
637126	ESTACION TASAJERO	VIA N° 1 1 EL PORTICO SEC RESUMEN 3 LT 5 LT 3	No. 127719 Emision 10/04/25	CCC INSPECCIONES SAS	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
637326	ESTACIÓN DE SERVICIO EL RESUMEN	AUTOPISTA N° 6 4 Supermanzana 6 - Etapa 4 - Resumen II Cúcuta	No. 125848 Emision 04/10/24	ICONTEC	ALLIANZ SEGUROS S.A.	NOVIEMBRE
632813	ESTACION DE SERVICIO MIRAFLORES	CALLE N° 11 13 96	No. 128205 Emision 27/05/25	ICONTEC	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
636771	ESTACION DE SERVICIO LA CABRERA	CALLE N° 1 1	No. 125775 Emision 02/10/24	CCC INSPECCIONES SAS	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
632816	ESTACION DE SERVICIO LA AVENIDA	AVENIDA 5 No. 16 - 01	No. 125774	NO SE DEJA VISUALIZAR	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE

SICOM	EDS	DIRECCION	CCITE	CERTIFICADO INSPECCION	POLIZA RCE	DECLARACION DE INFORMACION
			Emision 02/10/24			
634205	ESTACION DE SERVICIO LA PLAYA	CALLE 16 No. 2-01 LA PLAYA	No. 127228 Emision 20/02/25	CCC INSPECCIONES SAS	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
637033	ESTACION DE SERVICIO EL PORVENIR OCCIDENTAL	VIA N° 16 16 PARAJE LA REFORMA EL PROVENIR LOTE 2	No. 130181 Emision 07/11/25	DEWAR	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
632823	ESTACION DE SERVICIOS EL ESCOBAL	VIA N° 0 0 ANILLO VIAL MARGEN DERECHO VIA EL ESCOBAL	No. 129822 Emision 06/10/25	ICONTEC	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
637576	ESTACION DE SERVICIO LA FRONTERA 1	CALLE N° 21 5 90 URB METROPOLIS LT 1. Urb. Metropolis	No. 129646 Emision 22/09/25	CCC INSPECCIONES SAS	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
636922	ESTACION DE SERVICIOS LA GAZAPA	CALLE N° 8 0 0 LOTE (PARTE ROSABEL II) URBANIZACION ESCOBAL	No. 129822 Emision 06/10/25	ICONTEC	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
637409	EDS LA GRAN BAVARIA UNO	CALLE N° 8 0 125 Barrio Latino, Centro, Frente Parque 300 Años Esquina	No. 129357 Emision 03/09/25	DEWAR	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
637383	EDS LA GRAN BAVARIA 2	CALLE N° 8 0 109 Barrio Latino Avenida 1 calle 8 Esquina, centro, Frente parque 300 años	No. 129357 Emision 03/09/25	DEWAR	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
637566	EDS LA GRAN BAVARIA 3	CALLE N° 8 0 89 BARRIO LATINO	NO. 129357 Emision 03/09/25	ICONTEC	ALLIANZ SEGUROS S.A.	OCTUBRE
637032	ESTACION DE SERVICIO LAS TUNAS	VIA N° 16 16 PARAJE LA REFORMA EL PROVENIR LOTE 3	No. 127531 Emision 25/03/2025	DEWAR	ALLIANZ SEGUROS S.A.	

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

SICOM	EDS	DIRECCION	CCITE	CERTIFICADO INSPECCION	POLIZA RCE	DECLARACION DE INFORMACION
637480	ESTACION DE SERVICIO LOS MELLOS	CALLE N° 4 4 50 Lote 2-B-1 - La Nueva Sexta - Cucuta Norte de Santander.	No. 130199 Emision 07/11/2025	ICONTEC	ALLIANZ SEGUROS S.A.	NOVIEMBRE
637457	ESTACION DE SERVICIO MEGA-ESTACION	CALLE N° 4 N 4 A 20 LT2 B2 - LA NUEVA SEXTA	No. 130188 Emision 07/11/25	ICONTEC	ALLIANZ SEGUROS S.A.	NOVIEMBRE

4. MARCO NORMATIVO APLICABLE

1. Decreto 1073 de 2015
2. Resoluciones aplicables según el tipo de instalación
3. Normativa en materia de seguridad, riesgos y ambiental aplicable
4. Reglamentos técnicos del Ministerio de Minas y Energía
5. Otras normas relacionadas

5. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN

Para el desarrollo de la verificación en cada Estación de Servicio (EDS), se aplicó una metodología presencial y técnica que permitió evaluar de manera integral las condiciones operativas, de seguridad y de cumplimiento normativo. En primer lugar, el equipo de inspección se desplazó hasta cada una de las instalaciones programadas, donde se realizó la presentación formal ante el administrador o responsable de turno, explicando el propósito y alcance de la visita. Posteriormente, se llevó a cabo un recorrido detallado por toda la infraestructura de la EDS, incluyendo áreas de almacenamiento, surtidores, sistemas de control, zonas administrativas y demás espacios operativos. Durante el recorrido se recopiló información mediante **registro fotográfico**, permitiendo evidenciar el estado real de los equipos, instalaciones y condiciones laborales.

Adicionalmente, se verificó el funcionamiento de algunas medidas de seguridad mediante **pruebas operativas**, tales como comprobación de botoneras de parada de emergencia, revisión de elementos contra incendio, análisis visual de las redes de conexión y evaluación del orden y señalización en áreas críticas.

Finalmente, se procedió al diligenciamiento del **formato de inspección**, documento que consolida los requisitos establecidos en la Resolución 40198 de 2021, así como las observaciones laborales de acuerdo con la Circular 40017. Esta actividad permitió registrar de

manera estructurada cada hallazgo, clasificando el nivel de cumplimiento e identificando posibles riesgos y acciones necesarias para la mejora continua.

6. DESARROLLO DE LA VISITA

6.1. APERTURA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Durante la fase de apertura y verificación documental, se revisó la información suministrada por la estación de servicio respecto a sus proveedores, los productos que estos suministran, los lugares de origen y la trazabilidad del proceso de abastecimiento. Así mismo, se procedió a la validación del capítulo 12 del Formato de Verificación del Reglamento Técnico, enfocado en los documentos operativos, técnicos y de los accesorios requeridos para la adecuada operación de la EDS. Esta revisión incluyó la verificación de los documentos cargados en la plataforma SICOM, con el fin de confirmar su vigencia, completitud y correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Este proceso permitió identificar el nivel de cumplimiento documental de la estación y establecer las observaciones pertinentes para su actualización o corrección.

6.2. RECORRIDO TÉCNICO E INSPECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

En cuanto al recorrido técnico, se efectuó una inspección integral de todas las áreas operativas y de soporte de las estaciones de servicio visitadas. La verificación incluyó la zona de abastecimiento y los surtidores, donde se evaluaron las condiciones de operación, señalización, estado de los equipos y medidas de seguridad asociadas al despacho de combustibles. De igual forma, se inspeccionó la zona destinada a los tanques de almacenamiento, revisando sus sistemas de ventilación, contención y condiciones generales. Se evaluaron también el cuarto de isleros, los baños para trabajadores y usuarios, así como las áreas correspondientes a la trampa de grasas y lodos, verificando su funcionamiento y mantenimiento. Adicionalmente, se revisaron el cuarto de RESPEL y el cuarto eléctrico, comprobando el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de seguridad establecidos. Finalmente, se recorrieron las zonas perimetrales de la EDS con el fin de identificar posibles riesgos, deficiencias en la infraestructura o afectaciones que pudieran comprometer la operación segura y continua de la estación.

6.3 HALLAZGOS PRELIMINARES

- **ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL EL ROSAL – CÓDIGO SICOM 632822**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Falencias a nivel documental. Especialmente en lo relacionado con las memorias de construcción, declaración de primera parte del fabricante de los tanques o proceso de repotenciación e informe de interventoría de tanques (este último posiblemente por la antigüedad de la EDS).

A nivel constructivo se encontraron aspectos de incumplimiento tales como ancho de carril de llenado insuficiente (se debe repintar el área manejando las medidas correctas) y que las tuberías Conduit que recubren el cableado eléctrico en pared y techo tiene los anclajes a distancias superiores a los 0.3 m

En cuanto a las condiciones de seguridad en la operación se evidenció que no cuentan con extintor exclusivo para las operaciones de descargue de combustible. En las operaciones de descargue de combustible se utilizan extintores de otras áreas de la EDS, afectando la correcta distribución de extintores. Se evidenció que se usaron los 2 extintores de una de las islas, dejándola descubierta, continuando con el despacho en esa área afectando el correcto cubrimiento de equipos contra incendio y aumentando el riesgo de afectación en caso de un incendio.

En lo relacionado con mantenimiento de las instalaciones se evidenciaron practicas inadecuadas como el uso de teflón en al menos 2 de las conexiones de las mangueras superiores a los breakaways en una de las islas, falta de mantenimiento mas riguroso al encontrar signos de fuga en al menos una de las conexiones de los breakaways y presencia de corrosión en al menos uno de los accesorios y/o equipos que se encuentran a caja contenedora de la bomba electrosumergible de Gasolina Corriente.

- **ESTACIÓN TASAJERO – CÓDIGO SICOM 637126**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Falencias documentales debido a que no fue posible realizar la verificación documental debido a que el personal administrativo no estaba presente durante le ejecución de la visita y no había alguien que estuviese encargado de dicha labor. Se acordó mediante llamada telefónica con el Representante la EDS que quedaban comprometidos a la remisión de esta, ya sea, de forma proactiva o ante solicitud por parte del MME.

A nivel constructivo se encontraron aspectos de incumplimiento tales como ancho de carril de llenado insuficiente (se debe repintar el área manejando las medidas correctas), no fue posible la verificación de la existencia de válvulas de emergencia de los surtidores, el respectivo polo a tierra no el estado de las cajas contenedoras, por lo que se deja como hallazgo. Las instalaciones eléctricas no están recubiertas con tubería Conduit, el cableado eléctrico en pared y techo no cuenta con anclajes. No fue posible evidenciar la separación de redes de agua al no poder verificar planos. De igual forma, no cuentan con un espacio adecuado para el almacenamiento de Residuos Peligrosos (RESPEL), El espacio lo identifican con Almacenamiento de residuos solidos mezclando residuos peligrosos con residuos no peligrosos.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

No cuenta con planta eléctrica, lo que afecta la continuidad de la prestación del servicio ante fallas del suministro eléctrico.

En lo relacionado con mantenimiento de las instalaciones se deterioró en 2 de las mangueras de distribución de combustible, se recomienda que sean reemplazadas lo más pronto posible, presencia de corrosión en al menos uno de los accesorios y/o equipos que se encuentran a caja contenedora de la bomba electrosumergible de Gasolina Corriente, así como el uso de cinta teflón en una de las conexiones de los tubos de venteo, lo cual no solo está prohibido sino que aumenta el riesgo de explosión o incendio ante la presencia de potenciales fuentes de ignición en caso de fuga de vapores.

- **ESTACIÓN DE SERVICIO EL RESUMEN – CÓDIGO SICOM 637326**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Falencias documentales debido a que no fue posible realizar la verificación documental debido a que el personal administrativo no estaba presente durante le ejecución de la visita y no había alguien que estuviese encargado de dicha labor. Se acordó mediante llamada telefónica con el Representante la EDS que quedaban comprometidos a la remisión de esta, ya sea, de forma proactiva o ante solicitud por parte del MME.

A nivel constructivo se encontraron aspectos de incumplimiento tales como que no fue posible la verificación de la existencia de válvulas de emergencia de los surtidores, el respectivo polo a tierra no el estado de las cajas contenedoras, por lo que se deja como hallazgo. No fue posible evidenciar la separación de redes de agua al no poder verificar planos.

No cuenta con planta eléctrica, lo que afecta la continuidad de la prestación del servicio ante fallas del suministro eléctrico.

En lo relacionado con mantenimiento de las instalaciones se evidenció presencia de corrosión en al menos uno de los accesorios y/o equipos que se encuentran a caja contenedora de la bomba electrosumergible de Gasolina Corriente.

Falencias a nivel documental. Especialmente en lo relacionado con el informe de interventoría de tanques (este último posiblemente por la antigüedad de la EDS), certificado UL de tuberías, accesorios y breakaways, pruebas de estanqueidad y bitácoras de operación, mantenimiento y pruebas periódicas (desactualizadas) y no presentaron planos de la EDS.

A nivel constructivo se encontraron aspectos de incumplimiento tales como que el área de RESPEL es usada como bodega, El espacio del predio donde se ubica la EDS actualmente es insuficiente para la adecuada prestación del servicio a ambos lados de la isla, encontrando que

el canal perimetral (el cual se encuentra en regular estado) invade por su lado exterior el andén, afectando a su vez la separación con la vía pública. La distancia entre los surtidores es inferior a los 5 metros. El ancho de los carriles de llenado es inferior a 3 metros. No fue posible evidenciar la separación de redes de agua al no poder verificar planos.

En cuanto a condiciones de seguridad, se evidenció que una de las paradas de emergencia esta sobre la zona de abastecimiento no permitiendo que esta se encuentre a una distancia mayor a 6 metros de fuentes de ignición y la otra no se ha señalizado debidamente, se solcito que deshabilitaran la parada que esta en la columna del canopy y que señalizaran la que esta correctamente ubicada.

No se muestra el horario de atención al público en lugar visible, y de hecho, al final de la visita se evidenció que habían dejado de atender al público (3:00 PM aproximadamente del domingo 23 de noviembre de 2025).

- **ESTACION DE SERVICIO LA CABRERA – CÓDIGO SICOM 636771**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Falencias documentales debido a que no fue posible realizar la verificación documental debido a que el personal administrativo no estaba presente durante le ejecución de la visita y no había alguien que estuviese encargado de dicha labor. Se acordó mediante llamada telefónica con el Representante la EDS que quedaban comprometidos a la remisión de esta, ya sea, de forma proactiva o ante solicitud por parte del MME.

A nivel constructivo en las áreas de la instalación se evidenció que el canal perimetral no bordea completamente la zona de abastecimiento, la distancia entre las 2 islas paralelas es inferior a 6 metros, el ancho del carril de llenado es inferior a 3 metros (se debe repintar con las medidas correctas), no fue posible la verificación de la existencia de válvulas de emergencia de los surtidores, el respectivo polo a tierra no el estado de las cajas contenedoras, por lo que se deja como hallazgo. Los tubos de venteo de los tanques están desconectados del polo a tierra, de igual forma se evidencio deterior de uno de los chaflanes de las tapas de la caja contenedora en la zona de tanques. El estado de la pavimentación tanto en la pista como el área de circulación es regular.

En cuanto a las condiciones de seguridad y sistemas contraincendio se evidenció que una de las islas no cuenta con la cantidad necesaria de extintores de incendio.

No esta publicada el horario de atención al público en lugar visible, lo cual no permite confirmar si el establecimiento atiende 24 horas. Asì mismo se evidenció p el uso de teflón en la conexión

Comparte el cuarto de isleros con la Estación de Servicio la Avenida, el cual se encuentra en condiciones poco dignas al haber adecuado en el mismo espacio el gabinete eléctrico de dicho establecimiento, generando un riesgo por la cantidad e material combustible que se almacena en este (morrales, contenedores plásticos, cascos, ropa de los trabajadores, es un especio con muy poca iluminación y no cuenta con las condiciones para un descanso adecuado del personal operativos y de seguridad.

De igual forma, la Estación de Servicio Cabrera y la Estación de Servicio La avenida comparte las instalaciones hidrosanitarias de los empleados.

- **ESTACION DE SERVICIO LA AVENIDA – CÓDIGO SICOM 632816**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Falencias documentales debido a que no fue posible realizar la verificación documental debido a que el personal administrativo no estaba presente durante le ejecución de la visita y no había alguien que estuviese encargado de dicha labor. Se acordó mediante llamada telefónica con el Representante la EDS que quedaban comprometidos a la remisión de esta, ya sea, de forma proactiva o ante solicitud por parte del MME.

A nivel constructivo en las áreas de la instalación se evidenció que el ancho del carril de llenado es inferior a 3 metros (se debe repintar con las medidas correctas), no fue posible la verificación de la existencia de válvulas de emergencia de los surtidores, el respectivo polo a tierra no el estado de las cajas contenedoras, por lo que se deja como hallazgo. Los tubos de venteo de los tanques están a una distancia inferior a los 15 meros de otras fuentes de ignición, siendo las más cercanas un reflector led y el aviso comercial con los precios de los combustibles, se recomienda tomar las medidas correspondientes para cumplir con ese aspecto del reglamento técnico, dado el riesgo que conlleva, de igual forma se evidencio deterior que el estado de la pavimentación tanto en la pista como el área de circulación es regular, el cableado eléctrico no se encuentra recubierto con tubería Conduit ni debidamente anclado a la pared.

En cuanto a las condiciones de seguridad se encontró que el cuarto eléctrico está en el mismo espacio que el cuarto de isleros, generando un riesgo potencial de incendio ante la presencia de materiales combustibles en caso de un corto circuito.

Comparte el cuarto de isleros con la Estación de Servicio la Avenida, el cual se encuentra en condiciones poco dignas al haber adecuado en el mismo espacio el gabinete eléctrico de dicho establecimiento, generando un riesgo por la cantidad e material combustible que se almacena en este (morrales, contenedores plásticos, cascos, ropa de los trabajadores, es un especio con muy oca iluminación y no cuenta con las condiciones para un descanso adecuado del personal operativos y de seguridad.

En lo relacionado con mantenimiento de las instalaciones se evidenció presencia de corrosión en al menos uno de los accesorios y/o equipos que se encuentran a caja contenedora de la bomba electrosumergible de Gasolina Corriente y una fuga en la tubería flexible de la caja contenedora de la bomba electrosumergible del tanque de ACPM

- **ESTACION DE SERVICIO TEXACO No 1 – CÓDIGO SICOM 632815**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Falencias a nivel documental. Especialmente en lo relacionado con el informe de interventoría de tanques (este último posiblemente por la antigüedad de la EDS), certificado UL de tuberías, accesorios y breakaways, declaración de inspección o cumplimiento del RETIE, Planos de la EDS y Procedimiento documentado para la inspección y prueba de los dispositivos de sobrellenado.

A nivel constructivo se encontraron aspectos de incumplimiento tales como que el ancho de los carriles de llenado es inferior a 3 metros. No fue posible evidenciar la separación de redes de agua al no poder verificar planos. El cuarto eléctrico se encuentra en el mismo espacio del cuarto de isleros, con los riesgos que dicha situación representa. La distancia de la zona de abastecimiento a fuentes de ignición es menor a los 6 metros). De igual forma, los tubos de venteo están a una distancia menor a 15 metros de fuentes de ignición.

En lo relacionado con mantenimiento se encontró una de las mangueras con empalmes, así como el uso de teflón en al menos una de sus conexiones, de igual forma se encontraron signos de fuga en al menos una de las conexiones de los surtidores. También se evidenció la presencia de combustible en las cajas de las bombas electrosumergibles en la zona de tanques.

La zona de tanques es usada como estacionamiento de motocicletas y de un vehículo de transporte de combustibles, generando los riesgos de seguridad asociados a esa practica inadecuada.

No se muestra el horario de atención al público en lugar visible, y de hecho, al final de la visita se evidenció que habían dejado de atender al público (3:00 PM aproximadamente del domingo 23 de noviembre de 2025).

El cuarto de isleros, se encuentra en condiciones poco dignas al haber adecuado en el mismo espacio el gabinete eléctrico de dicho establecimiento, generando un riesgo por la cantidad e material combustible que se almacena en este (morrales, contenedores plásticos, cascos, ropa de los trabajadores, es un especio con muy poca iluminación y no cuenta con las condiciones para un descanso adecuado del personal operativos y de seguridad.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

- **ESTACION DE SERVICIO LA PLAYA – CÓDIGO SICOM 634205**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Falencias a nivel documental. Especialmente en lo relacionado con la declaración de primera parte del fabricante de los tanques o del proceso de repotenciación, la declaración de cumplimiento o inspección del REITE, las bitácoras de operación, pruebas periódicas y mantenimiento se encuentran desactualizadas. No cuenta con el procedimiento documentado de inspección y pruebas de los sistemas y dispositivos de sobrellenado.

A nivel constructivo se recomienda evaluar a profundidad si las instalaciones cuentan con el espacio suficiente para funcionar cumpliendo con la normatividad vigente. Durante la visita se encontró que el cuarto de RESPEL, el baño de empleados, la zona de oficina y el cuarto eléctrico se ubican en un área de 9 metros cuadrados aproximadamente, afectando la independencia que requieren dichas áreas. Se evidencia que el canopy es insuficiente para cubrir completamente la zona de abastecimiento, el ancho de los carriles de llenado es inferior a 3 metros, los tubos de venteo están a una distancia inferior a 15 metros de cualquier fuente de ignición. El tanque de gasolina corriente está situado en el área donde queda el carril de llenado de vehículos interior de la EDS, y el tanque de ACPM se encuentra a menos de 0.9 m de la construcción mas cercana. El acceso a la edificación donde se encuentra el cuarto de RESPEL, la oficina de administración no contaba con puerta al momento de la visita. No se evidencia separación de la vía peatonal. El cableado eléctrico no está recubierto con tubería Conduit.

En lo relacionado al mantenimiento al momento de la visita se encontraban en obras para la implementación de los sistemas de las válvulas de sobrellenado para los tubos de venteo en la zona de tanques. Entre los hallazgos, se evidenció el mal funcionamiento de la red de aguas hidrocarburadas y su desconexión con la trampa de grasas, por taponamiento al final de la red. No fue posible verificar el acceso al spill container y a la cala contendora de bomba electrosumergible del tanque de ACPM debido a la obra que se esta ejecutado, mientras que en el acceso al tanque de gasolina corriente se evidenció la presencia de líquido, de hecho estaba inundada la caja contenedora de la bomba electrosumergible. Se evidenció el uso de cinta teflón en al menos una de sus conexiones, lo cual además de estar prohibido, conlleva riesgos de seguridad. De igual forma, se encontraron fugas de combustible en por lo menos una de sus conexiones.

En cuanto a la seguridad de la operación se evidenció que el surtido de vehículos se hace invadiendo el espacio de anden del carril de llenado exterior, el cual no cumple con las medidas establecidas en la normatividad vigente, El riesgo de tener los residuos peligrosos en el mismo espacio del cuarto eléctrico y que no se cumpla la distancia de los tubos de venteo y zona de abastecimiento a potenciales fuentes de ignición hace la operación del establecimiento sumamente riesgosa. Mas aún si no hay forma de respetarse las distancias y no es posible

verificar que por lo menos se llevan a cabo las actividades de mantenimiento de forma adecuada que permitan mitigar los riesgos

- **EDS LAS TUNAS – CÓDIGO SICOM 637032**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

APERTURA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Durante la fase de apertura y verificación documental se evidenció que la estación no aportó la totalidad de la documentación mínima requerida para acreditar el cumplimiento del Reglamento Técnico. La ausencia de información técnica, operativa y de soporte limita la verificación integral de las condiciones de diseño, operación y mantenimiento de la EDS, dificultando el ejercicio de control y seguimiento por parte de la autoridad competente.

Así mismo, se identificaron inconsistencias en la información suministrada al público, relacionadas con la exhibición del nombre comercial y los horarios de atención, lo cual afecta los principios de transparencia, trazabilidad y veracidad en la prestación del servicio.

RECORRIDO TÉCNICO E INSPECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Durante el recorrido técnico se evaluaron las áreas operativas, de almacenamiento y de soporte de la estación de servicio, evidenciándose deficiencias tanto en la infraestructura como en las prácticas de mantenimiento.

Se constató la inexistencia de un área debidamente adecuada y segregada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL), condición que representa un riesgo ambiental y operativo, al no garantizarse la contención, señalización ni impermeabilización exigida por la normativa vigente.

Adicionalmente, se evidenció la presencia de un tanque fuera de uso que no cuenta con medidas adecuadas de control, tales como desgasificación, señalización o aislamiento, lo cual incrementa el riesgo de acumulación de vapores inflamables y posibles eventos de seguridad.
En cuanto a los sistemas hidráulicos, se observó que el canal perimetral no presenta la pendiente técnica adecuada hacia la trampa de grasas, afectando el drenaje de aguas contaminadas y generando posibles estancamientos y derrames dentro del área operativa.

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO

Durante la inspección de las conexiones y accesorios del sistema de conducción de combustible, se evidenció el uso de cinta de teflón en válvulas y uniones, práctica no permitida para sistemas

que manejan hidrocarburos, ya que no garantiza la hermeticidad requerida y aumenta el riesgo de fugas, vapores inflamables e incendios.

HALLAZGOS DE DESVIACIÓN AL REGLAMENTO TÉCNICO

- Falta de exhibición del nombre comercial en lugar visible al público.
- Diferencias entre los horarios de atención publicados y la operación real de la estación.
- Ausencia de un cuarto o área adecuada para el almacenamiento de residuos peligrosos (RESPEL).
- Existencia de tanque fuera de uso sin control técnico adecuado.
- Canal perimetral sin pendiente funcional hacia la trampa de grasas.
- Uso de cinta teflón en válvulas y conexiones del sistema de combustible.
- No aporte de la documentación mínima requerida para la verificación del cumplimiento normativo.

- **EDS EL PORVENIR OCCIDENTAL – CÓDIGO SICOM 637033**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Falencias a nivel documental

Durante la visita no fue posible contar con la documentación mínima requerida para la operación de la estación de servicio, lo cual impidió verificar aspectos esenciales relacionados con el cumplimiento del Reglamento Técnico. La ausencia de estos documentos limita la trazabilidad de las condiciones técnicas y operativas de la EDS, así como la validación de requisitos asociados a la seguridad, mantenimiento y conformidad de las instalaciones, constituyendo un incumplimiento relevante de las obligaciones normativas vigentes.

Condiciones de información al público y transparencia operativa

Se evidenció la **falta de exhibición del nombre comercial** de la estación en un lugar visible, lo cual dificulta la identificación clara del agente económico responsable de la operación, afectando la trazabilidad del servicio ante los usuarios y las autoridades competentes. Esta situación contraviene los lineamientos de información mínima exigidos para las estaciones de servicio.
Adicionalmente, se constató que los **horarios de atención publicados no coinciden con la operación real de la EDS**, configurando una inconsistencia en la información suministrada al público. Esta falta de correspondencia vulnera el principio de información veraz y transparente hacia los usuarios y dificulta las labores de control y vigilancia por parte de la autoridad competente.

Gestión de residuos peligrosos (RESPEL)

La estación **no cuenta con un cuarto o área adecuada, segregada y debidamente acondicionada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL)**. Esta falencia representa un riesgo ambiental y operativo significativo, al no garantizar condiciones de confinamiento, impermeabilidad, señalización y segregación requeridas para evitar filtraciones, mezclas incompatibles o exposición indebida del personal y del entorno. El incumplimiento de este requisito afecta directamente la gestión ambiental de la EDS y contraviene lo establecido en el Reglamento Técnico.

- **EDS FRONTERA 1 – CÓDIGO SICOM 637576**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

1. Apertura y verificación documental

Durante la visita no fue posible validar de manera integral la documentación técnica y operativa de la estación de servicio, toda vez que **no se aportó la información mínima requerida para la operación**, incluyendo certificados técnicos, registros y soportes exigidos por el Reglamento Técnico.

Esta situación limita la verificación del cumplimiento normativo, afecta la trazabilidad de la operación y constituye una **falencia relevante en materia de control y vigilancia**, quedando sujeta a remisión posterior ante requerimiento del Ministerio de Minas y Energía.

2. Recorrido técnico e inspección de la infraestructura

En el recorrido por las áreas operativas se evidenció la **ausencia de exhibición visible del nombre comercial**, lo cual dificulta la identificación del agente económico responsable de la operación y afecta los principios de transparencia e información mínima al usuario.
Así mismo, se constató que **los horarios publicados al público no coinciden con la operación real de la estación**, generando inconsistencias en la información suministrada a los consumidores y dificultando el ejercicio de control regulatorio.

Adicionalmente, se evidenció que la estación **no cuenta con un cuarto destinado al almacenamiento de residuos peligrosos (RESPEL)**, ni con un área segregada, confinada e impermeabilizada para dicho fin, lo cual representa un riesgo ambiental y operativo al no garantizar el manejo seguro de estos residuos conforme a la normativa vigente.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

3. Condiciones de seguridad, operación y gestión ambiental

La ausencia de un espacio adecuado para RESPEL, sumada a la falta de documentación técnica de soporte, configura una **condición de riesgo para la operación segura de la estación**, al no poder verificarse la correcta gestión de residuos, ni el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos para estaciones de servicio que manejan combustibles líquidos.
Estas falencias afectan tanto la seguridad operacional como el cumplimiento de las obligaciones ambientales y técnicas establecidas en el Reglamento Técnico.

- **EDS BAVARIA 1 CÓDIGO SICOM 637409**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Falencias en mantenimiento de las instalaciones

Durante el recorrido técnico se evidenció el **uso de cinta teflón en conexiones del sistema de conducción de combustible**, práctica que no se encuentra permitida por el Reglamento Técnico, toda vez que este material no garantiza la hermeticidad requerida ni es compatible con hidrocarburos. Esta condición incrementa el riesgo de fugas, emisión de vapores inflamables y afectaciones a la seguridad de la operación.

Así mismo, se constató la **presencia de líquidos en el spill container**, situación que indica posibles fallas en la hermeticidad de las conexiones del surtidor o deficiencias en las labores de mantenimiento preventivo. Esta condición representa un riesgo ambiental y operativo que requiere intervención inmediata.

De igual forma, se evidenció la **acumulación de líquidos en la zona de la bomba electrosumergible**, lo cual sugiere deficiencias en el sistema de contención o posibles fugas activas. La presencia de combustible o líquidos en esta área constituye un riesgo significativo de incendio y contaminación del suelo, por lo que debe ser corregida de manera prioritaria.
Falencias en condiciones de seguridad eléctrica

En relación con la seguridad eléctrica, se identificó que el **punto de conexión a tierra se encuentra en mal estado**, comprometiendo la correcta disipación de cargas eléctricas. Esta condición incrementa el riesgo de generación de chispas o arcos eléctricos en un entorno con presencia de vapores inflamables, lo cual constituye un incumplimiento grave a las disposiciones del Reglamento Técnico y a los principios básicos de seguridad industrial.

- Uso de cinta teflón en conexiones

- El empleo de cinta teflón en sistemas de combustible compromete la hermeticidad y no cumple con las especificaciones técnicas de sellantes certificados, generando riesgo de fugas.
- Punto de conexión a tierra en mal estado
- Un sistema de tierra defectuoso compromete la disipación segura de cargas eléctricas, aumentando el riesgo de arcos eléctricos o chispas en zonas con vapores inflamables.
- Líquidos en spill container
- La presencia de líquidos indica posible fuga o fallas en las conexiones del surtidor. Esto refleja un riesgo inmediato que requiere corrección para evitar contaminación o incendios.
- 4. Líquidos en zona de bomba sumergible
- La acumulación de líquidos en el pozo de bombas sugiere deficiencias en la hermeticidad del sistema y debe ser atendido de inmediato debido al riesgo ambiental y de incendio.

➢ **EDS BAVARIA 2 CÓDIGO SICOM 637383**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Falencias a nivel de infraestructura hidráulica y ambiental

Se evidenció que la **trampa de grasas se encuentra seca y sin pendiente funcional hacia ella**, lo que impide su correcta operación. Esta condición no permite la adecuada captación y retención de aguas contaminadas con hidrocarburos, generando riesgos de estancamiento, rebose y eventual contaminación del suelo y de los sistemas de drenaje. La ausencia de lámina de agua operativa y de caída hidráulica constituye un incumplimiento de los criterios técnicos exigidos para el manejo de aguas hidrocarburadas.

Aspectos de incumplimiento a nivel constructivo

Durante la inspección se observó que la **placa de concreto de la isla presenta fracturas visibles**, lo cual compromete la estabilidad estructural de los surtidores y facilita la infiltración de líquidos hacia el subsuelo. Esta condición incrementa el riesgo de afectaciones ambientales, deterioro progresivo de la infraestructura y posibles fallas en los sistemas de contención.

Deficiencias en el sistema de conducción y sellado de combustibles

Se identificó el **uso de cinta teflón en conexiones del sistema de combustible**, práctica expresamente no permitida en instalaciones que manejan hidrocarburos. El uso de este material no garantiza la hermeticidad requerida, aumenta la probabilidad de fugas y compromete la integridad del sistema de conducción, representando un riesgo significativo de incendio o explosión ante la presencia de vapores inflamables.

Condiciones inadecuadas del sistema de puesta a tierra

Se evidenció que el **punto de conexión a tierra se encuentra deteriorado**, afectando la correcta disipación de cargas eléctricas. Esta condición incrementa el riesgo de generación de chispas o descargas eléctricas en áreas donde se manipulan combustibles, lo cual representa una condición crítica de seguridad que debe ser corregida de manera prioritaria.

- Trampa de grasas seca y sin caída hacia ella
- Una trampa de grasas sin agua operativa no puede cumplir su función de retención de contaminantes. Esto expone al sistema a fallas hidráulicas y contaminación.
- Placa de concreto de la isla fracturada
- Las fisuras comprometen la estabilidad estructural de los surtidores y facilitan infiltraciones hacia el subsuelo, aumentando riesgos ambientales y operativos.
- Uso de cinta teflón en conexiones
- Esta práctica no autorizada genera riesgo de fugas debido a la incompatibilidad del material con hidrocarburos.
- 4. Punto de conexión a tierra deteriorado
- Un sistema de tierra deficiente incrementa el riesgo de ignición accidental en presencia de vapores inflamables.

➢ **EDS BAVARIA 3 CÓDIGO SICOM 637566**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Falencias a nivel documental y de gestión operativa

Se evidenció la ausencia de un espacio debidamente definido y documentado para el almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos (RESPEL), lo cual impide verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en materia de gestión ambiental y manejo seguro de residuos derivados de la operación de la estación. Esta omisión limita la trazabilidad y el control de dichos residuos, incrementando el riesgo ambiental y operativo.
Así mismo, no se encontró información visible relacionada con el horario de atención al público en el tótem o en un lugar fácilmente identificable por los usuarios, lo cual afecta el deber de información clara y veraz hacia el consumidor y dificulta el control por parte de la autoridad competente.

Hallazgos a nivel constructivo e infraestructura

Durante la inspección se identificó que el parqueo de vehículos interfiere y obstruye el acceso a los baños de uso público, generando afectaciones a la movilidad interna, riesgos de seguridad

para los usuarios y una posible vulneración de las condiciones mínimas de accesibilidad y servicio exigidas a las estaciones de servicio.

Condiciones de seguridad y operación

Se evidenció la ejecución de labores de soldadura en cercanías a zonas donde se manejan combustibles, sin que se observaran medidas claras de control, aislamiento o autorización de trabajos en caliente. Esta práctica representa un riesgo crítico de incendio o explosión, dada la posible presencia de vapores inflamables en el ambiente, y contraviene los principios básicos de seguridad operacional establecidos en el Reglamento Técnico.

Adicionalmente, se constató que la parada de emergencia se encuentra ubicada en una zona de difícil acceso, lo que compromete su activación inmediata en caso de un evento crítico. La ubicación y accesibilidad de este dispositivo es fundamental para la respuesta oportuna ante emergencias, por lo que esta condición incrementa el nivel de riesgo en la operación de la estación.

Se identificaron deficiencias en el sistema de puesta a tierra, evidenciándose puntos en mal estado. Esta situación afecta la correcta disipación de cargas eléctricas y aumenta la probabilidad de generación de chispas o arcos eléctricos en un entorno con presencia de sustancias inflamables, constituyendo un riesgo relevante para la seguridad de las instalaciones y del personal.

Hallazgos relacionados con mantenimiento de las instalaciones

Se evidenció el uso reiterado de cinta teflón en conexiones del sistema de conducción de combustible. Esta práctica no está permitida para este tipo de instalaciones, ya que la cinta teflón no garantiza la hermeticidad requerida ni la resistencia química adecuada frente a hidrocarburos, incrementando el riesgo de fugas, emisiones de vapores inflamables y fallas en la integridad del sistema.

- Ausencia de cuarto de RESPEL
- La falta de un espacio adecuado para el manejo de residuos peligrosos incumple normas ambientales y afecta la gestión segura de desechos.
- Labores de soldadura cerca de zonas de combustible
- Realizar trabajos en caliente sin control cercano a áreas con vapores inflamables constituye una práctica de alto riesgo, pudiendo derivar en incendios o explosiones.
- Parada de emergencia en zona de difícil acceso
- La inaccesibilidad compromete la capacidad de respuesta inmediata ante incidentes, afectando la seguridad integral de la estación.
- 4. No se exhibe el horario en el tótem

- La ausencia de horarios visibles afecta la información al consumidor e incumple deberes de comunicación externa.
- 5. Uso de cinta teflón en conexiones
- Nuevamente, se evidencia la utilización de materiales no aptos, afectando la hermeticidad del sistema.
- Parqueo obstruye el acceso a baños públicos
- Esta condición afecta las obligaciones mínimas de servicios a usuarios, generando barreras operativas y riesgos de movilidad interna.
- Punto de conexión a tierra en mal estado
- Refuerza una condición crítica que expone a la estación a riesgos eléctricos e incendios.

➢ **EDS MEGAESTACIÓN CÓDIGO SICOM 637457**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Falencias a nivel constructivo y de infraestructura

Durante el recorrido técnico se evidenció que el canal perimetral no cumple con las medidas técnicas exigidas por el Reglamento Técnico, tanto en su geometría como en su configuración funcional. Esta deficiencia afecta la correcta recolección y conducción de aguas contaminadas hacia la trampa de grasas, incrementando el riesgo de estancamientos, escurrimientos no controlados y potencial contaminación del entorno. La ausencia de un diseño adecuado del canal perimetral compromete el manejo hidráulico de la estación y constituye un incumplimiento a los criterios mínimos de seguridad ambiental y operativa establecidos para estaciones de servicio.

Falencias en las condiciones de seguridad y sistemas contra incendio

En materia de seguridad contra incendios, se evidenció la ausencia de extintores de incendio en las islas de abastecimiento, zonas críticas donde se realizan de manera permanente operaciones con combustibles líquidos altamente inflamables. Esta condición representa un incumplimiento grave del Reglamento Técnico, dado que limita la capacidad de respuesta inmediata ante un conato de incendio durante las labores de despacho de combustible. La inexistencia de equipos de extinción en los puntos de operación directa incrementa significativamente el riesgo para los trabajadores, los usuarios y la infraestructura de la estación, afectando la operación segura y continua del establecimiento.

- Canal perimetral sin medidas técnicas
- La incorrecta geometría o dimensiones del canal afecta la recolección y conducción de aguas contaminadas, comprometiendo el drenaje y la seguridad ambiental del establecimiento.
- Ausencia de extintores en las islas

- No contar con equipos de extinción en los puntos de operación directa constituye un incumplimiento grave en materia de seguridad, reduciendo la capacidad de control ante un conato de incendio.

➢ **EDS LOS MELLOS CÓDIGO SICOM 637480**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Durante el recorrido técnico y la inspección de la infraestructura operativa de la Estación de Servicio Los Mellos, se identificaron hallazgos relevantes asociados a condiciones de seguridad y operación que constituyen desviaciones frente a lo establecido en el Reglamento Técnico vigente.

En cuanto a las **condiciones constructivas y de operación**, se evidenció que las actividades de circulación y/o abastecimiento de vehículos se realizan sobre la zona donde se encuentran instalados los tanques subterráneos de almacenamiento de combustibles. Esta práctica resulta contraria a los criterios técnicos de diseño y seguridad, toda vez que somete la infraestructura de almacenamiento a cargas dinámicas no previstas, comprometiendo potencialmente la integridad estructural de los tanques y aumentando el riesgo de fisuras, deformaciones o fallas en el sistema de contención.

Desde la perspectiva de **seguridad operacional**, esta condición incrementa de manera significativa el riesgo de incidentes asociados a fugas, derrames o acumulación de vapores inflamables, especialmente al tratarse de un área que debería mantenerse libre de tránsito vehicular y actividades distintas a las estrictamente autorizadas por el reglamento técnico. La ocupación indebida de esta zona reduce los márgenes de seguridad y limita la capacidad de control ante un evento no deseado.

Se concluye que la estación debe adoptar medidas correctivas inmediatas orientadas a restringir el tránsito y la operación sobre el área de tanques, garantizando el cumplimiento de las distancias, usos y condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente, con el fin de mitigar riesgos técnicos, operativos y ambientales.

- Operación de abastecimiento sobre el tanque subterráneo
- Permitir tránsito o abastecimiento sobre la zona donde está enterrado un tanque compromete su integridad estructural y puede generar presiones no previstas, aumentando el riesgo de fisuras o fallas en el sistema de almacenamiento.

- **EDS ESCOBAL CÓDIGO SICOM 632823**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Falencias a nivel documental

Durante la visita no fue posible verificar de manera integral la documentación asociada a la operación, mantenimiento y control ambiental de la estación, específicamente aquella relacionada con el funcionamiento y mantenimiento de las trampas de grasas y del manejo de residuos peligrosos. La falta de acceso a esta información impide corroborar el cumplimiento de los requisitos técnicos y ambientales exigidos por la normatividad vigente, por lo que se deja como hallazgo y se recomienda su pronta disposición y actualización.

A nivel constructivo

Se evidenció que las cajas de contención presentan deterioro, lo cual afecta su capacidad de confinamiento ante eventuales fugas o derrames de combustible. Esta condición representa un riesgo ambiental significativo, al comprometer la protección del subsuelo y de los sistemas de drenaje.

Así mismo, se identificó que el cuarto destinado para el almacenamiento de Residuos Peligrosos (RESPEL) no cuenta con las condiciones técnicas adecuadas en cuanto a dimensiones, señalización, confinamiento y separación, incumpliendo los requerimientos mínimos establecidos para este tipo de áreas.

Adicionalmente, no se evidenció una pendiente adecuada hacia los canales perimetrales, lo que favorece el estancamiento de aguas potencialmente contaminadas y dificulta su conducción hacia los sistemas de tratamiento correspondientes.

En lo relacionado con las condiciones de seguridad en la operación

Se identificó la presencia de fugas en los surtidores, situación que constituye un riesgo grave para la seguridad de la operación, al generar exposición a vapores inflamables, derrames de combustible y potenciales fuentes de ignición.

Se evidenció también el uso de cinta teflón en conexiones y accesorios del sistema de conducción de combustible, práctica que se encuentra prohibida por la normativa técnica, al no garantizar la hermeticidad requerida y aumentar la probabilidad de fugas.

Durante la inspección se constató que los extintores de incendio se encuentran vencidos, lo que compromete de manera crítica la capacidad de respuesta ante un eventual conato de incendio.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

Finalmente, se observó que la parada de emergencia no se encuentra operativa, condición que limita la posibilidad de una respuesta inmediata ante una situación de riesgo, aumentando la vulnerabilidad de la estación frente a eventos mayores.

Condiciones de bienestar laboral

Se evidenció que la estación no cuenta con baños independientes ni con un cuarto de isleros que cumpla con las condiciones mínimas exigidas. Esta situación afecta las condiciones de bienestar y dignidad del personal operativo, en contravía de los lineamientos de trabajo digno y decente y de las obligaciones mínimas en materia de condiciones laborales para estaciones de servicio.

1. Fuga en surtidores: La fuga de combustible constituye un riesgo grave para la seguridad, exponiendo a vapores inflamables y pérdidas de producto. Requiere intervención inmediata.
2. Falta de pendiente hacia canales perimetrales: El estancamiento de aguas contaminadas aumenta el riesgo ambiental y refleja fallas en el diseño operativo.
3. Cuarto de RESPEL sin condiciones adecuadas: La ausencia de dimensiones, señalización y contención apropiadas compromete la gestión segura de residuos peligrosos.
4. Cajas de contención en mal estado: Estructuras deterioradas impiden la contención adecuada de fugas o derrames, aumentando la exposición ambiental.
5. Accesorios sin sellantes y uso de cinta teflón: Nuevamente se evidencia una práctica contraria a estándares técnicos, aumentando el riesgo de fugas y fallas en la hermeticidad del sistema.
6. Extintores vencidos: La falta de vigencia compromete la capacidad de respuesta ante incendios y constituye un incumplimiento de seguridad industrial.
7. No fue posible verificar trampas de grasa: La falta de acceso impide evaluar la correcta gestión de aguas contaminadas, lo cual es un aspecto crítico en el control ambiental de EDS.
8. Parada de emergencia no funcional: La imposibilidad de activarla representa un riesgo inmediato en la gestión de emergencias.
9. No cuenta con baños independientes o cuarto de isleros. Esta condición incumple los mínimos de bienestar laboral exigidos en estaciones de servicio y afecta las condiciones de trabajo del personal.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

- **EDS LA GAZAPA. CÓDIGO SICOM 636922**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

1. Conexión de accesorios con uso de cinta teflón

Se identificó el uso de cinta de teflón en conexiones y accesorios del sistema de conducción de combustible, práctica que no cumple con los estándares técnicos establecidos para sistemas que manejan hidrocarburos. La cinta teflón no garantiza la hermeticidad requerida y puede degradarse con el contacto prolongado con combustibles líquidos, generando riesgo de fugas, vapores inflamables y pérdidas de producto. Este tipo de conexión debe ser sustituido por sellantes certificados que cumplan con las especificaciones de resistencia química y presión aplicables a equipos de estaciones de servicio.

2. Zona de baños para trabajadores en estado de construcción

Se observó que el área destinada a los baños para el personal se encuentra en proceso de construcción, lo cual implica que actualmente no se dispone de instalaciones sanitarias adecuadas para los trabajadores. Esta situación afecta el cumplimiento de las condiciones mínimas de bienestar laboral, exigidas por la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y debe ser atendida de forma prioritaria para garantizar espacios higiénicos, seguros y funcionales durante la operación diaria de la estación.

3. Extintores vencidos

Se evidenció que los extintores ubicados en la estación de servicio tienen fecha de vigencia expirada, lo que compromete su funcionalidad ante un eventual conato de incendio. Un extintor vencido puede no operar de manera adecuada ni contar con la presión requerida, lo cual representa un riesgo crítico en ambientes donde se manipulan sustancias altamente inflamables. Es indispensable realizar la reposición o recarga inmediata de estos equipos y establecer un control periódico para evitar recurrencia.

4. No fue posible validar todos los surtidores

Durante la visita no se logró obtener acceso o información completa sobre el estado operativo de todos los surtidores, lo que limita la verificación integral del sistema de dispensación. La inspección de cada surtidor es fundamental para evaluar condiciones de hermeticidad, calibración, seguridad eléctrica, contención de derrames y funcionamiento general. La falta de acceso dificulta el proceso de evaluación técnica y puede ocultar posibles riesgos o incumplimientos.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

5. Parada de emergencia sin anclaje rígido

Se constató que el botón de parada de emergencia no se encuentra rígidamente anclado a una estructura fija, condición que puede dificultar su activación rápida y efectiva en caso de un evento crítico. La parada de emergencia debe ubicarse en un punto visible, accesible y firmemente instalada para garantizar su estabilidad y funcionamiento inmediato ante cualquier incidente que requiera detener el suministro de combustible. La falta de fijación adecuada representa un riesgo relevante en la gestión de emergencias de la estación.

- **ESTACION DE SERVICIO BOGOTA – CÓDIGO SICOM 632814**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Se evidencia que la estación no cuenta con un área de separación respecto a las vías públicas mediante andenes, aceras o zonas verdes, condición requerida para garantizar la adecuada delimitación y seguridad del establecimiento.

1. Aspectos Positivos

La Estación de Servicio cuenta con la implementación de paneles solares, lo cual representa un avance significativo en sostenibilidad y eficiencia energética. Esta medida contribuye a la reducción del consumo de energía convencional, disminuye la huella ambiental y promueve el uso de fuentes renovables, fortaleciendo el compromiso de la estación con prácticas responsables y de bajo impacto ambiental.

- **ESTACION DE SERVICIO MIS AMIGOS – CÓDIGO SICOM 632817**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Se verifica que la estación no cuenta con una zona de separación frente a las vías públicas mediante andenes, aceras o áreas verdes, condición indispensable para asegurar la delimitación y las medidas de seguridad requeridas para el establecimiento.

Se evidencia que las estructuras no cuentan con un área destinada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos, ni se observa un manejo adecuado de los mismos. Esta ausencia representa una condición que puede afectar el cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad establecidos para este tipo de instalaciones.

Las islas de llenado no cumplen con las dimensiones mínimas requeridas; los extremos de las islas no alcanzan los 8,5 m y la distancia entre los ejes de los surtidores es inferior a 5 metros.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

Por lo tanto, la instalación no cumple con las especificaciones establecidas para garantizar seguridad y funcionalidad en el área de servicio.

Además, se identificaron dos mangueras en mal estado, lo que aumenta el riesgo de derrames. Durante la visita realizada a la estación, se verificó que la parada de emergencia no funcionó en tres intentos, ya que las islas continuaban energizadas y las pistolas seguían dispensando combustible al ser accionadas. La falla de la parada de emergencia representa un peligro significativo para la seguridad laboral de los trabajadores de la EDS y del público en general, ya que, en caso de un siniestro, el flujo de combustible no podría ser interrumpido, dificultando el control de la emergencia y aumentando la probabilidad de accidentes.

Se evidencia que la estación no cuenta con un sistema adecuado para el manejo de residuos peligrosos, lo cual representa un incumplimiento de las buenas prácticas de seguridad y manejo ambiental.

2. Aspectos Positivos

La estación ha iniciado la implementación de paneles solares, lo cual representa un avance significativo hacia la eficiencia energética y la sostenibilidad ambiental. Esta medida contribuye a la reducción del consumo de energía convencional, disminuye la huella de carbono del establecimiento y refleja el compromiso de la estación con prácticas responsables y amigables con el medio ambiente.

- **ESTACION DE SERVICIOS EL RETORNO – CÓDIGO SICOM 632818**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Se evidencia que la estación no cumple con las dimensiones mínimas establecidas para las islas de llenado paralelas, ya que el ancho de los carriles es inferior a 3 metros y la distancia entre dos islas es menor a 6 metros, incumpliendo así los requisitos de seguridad y operación establecidos. Se verificó que la estación cuenta con un dispositivo de parada de emergencia, sin embargo, al momento de realizar la prueba, el sistema no funcionó: las islas de llenado permanecieron energizadas y las pistolas continuaron dispensando combustible al ser accionadas. Esta falla representa un riesgo significativo para la seguridad de los trabajadores y del público, ya que, en caso de un siniestro, no se podría interrumpir el flujo de combustible, dificultando el control de la emergencia y aumentando la probabilidad de accidentes.

Se evidencia que los tanques no cuentan con protección adecuada mediante pinturas anticorrosivas ni con protección catódica, y no se realiza un control y mantenimiento periódico conforme a lo establecido.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

Se evidencia que el sistema de tuberías enterradas y sus accesorios no garantizan la doble contención ni están fabricados con materiales adecuados para los combustibles que se manejan. Asimismo, los tanques de almacenamiento no cuentan con mecanismos efectivos para la prevención de sobrellenado, lo que representa un riesgo para la seguridad operativa de la estación.

Se evidencia que los tanques no cuentan con doble pared con espacio anular ni con un sistema de detección de fugas en dicho espacio. Además, la estación no dispone de pozos de monitoreo ni de cajas de contención adecuadas para las bombas sumergibles y tuberías de succión, lo que impide contener posibles derrames de combustible y representa un riesgo para la seguridad.

Ahora bien, lo más grave es que esta estación en el tanque bicompatido, tiene fuga de gasolina, toda vez que al realizar la inspección técnica se evidencia piscina de gasolina en la parte superior del tranque y adicional, todo el sistema de tubería se encuentra con corrosión.

- **ESTACION DE SERVICIO EL CAMIONERO – CÓDIGO SICOM 632819**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Se evidencia que la estación no cumple con las dimensiones mínimas establecidas para las islas de llenado, ya que los carriles de las islas paralelas tienen un ancho inferior a 3 metros y la distancia entre ellas es menor a 6 metros. Asimismo, en las islas de forma longitudinal, los extremos no alcanzan los 8,5 metros y la distancia entre los ejes de los surtidores es inferior a 5 metros, incumpliendo los requisitos de seguridad y operación establecidos.

Se evidencia que uno de los tanques no cuenta con la protección adecuada mediante pinturas anticorrosivas ni con protección catódica, lo que representa un riesgo para la integridad del tanque y la seguridad operativa de la estación.

Aspectos Positivos

El personal de la Estación de Servicio cuenta con su dotación y elementos de protección personal de acuerdo con la actividad que se ejecuta.

La EDS es ejemplo en la zona para todo el proceso de RETIEL y certificación, de igual forma, es una estación que se encuentra en óptimas condiciones.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

Para finalizar, la EDS cuenta con un sistema de paneles solares, cuya implementación ha tenido un impacto significativo en la eficiencia energética y la sostenibilidad de la estación. Según el propietario, esta medida ha permitido reducir el pago de energía en aproximadamente un 80 %, pasando de facturas cercanas a los 6 millones de pesos a un valor aproximado de 1.500.000 pesos. Esta iniciativa refleja un compromiso destacado con el uso de energías renovables y con la reducción de costos operativos, consolidando a la estación como un ejemplo de responsabilidad ambiental y eficiencia energética.

- **ESTACION DE SERVICIO SOLO ISUZU – CÓDIGO SICOM 632820**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Se evidencia que la estación de servicio no cuenta con separación del área frente a las vías públicas mediante andenes, aceras o zonas verdes, incumpliendo así los requisitos de delimitación y seguridad establecidos para este tipo de instalaciones.

Se evidencia que los motores, generadores y otras máquinas eléctricas no son del tipo totalmente cerrado, y que los tomacorrientes y clavijas presentan deficiencias en la conexión a tierra y exposición de cables, lo que representa un riesgo eléctrico para la operación de la estación.

Se realizó una inspección visual a las instalaciones eléctricas, incluyendo cuadros de mando y maniobra, protecciones, instrumentos de medida, circuitos de alumbrado y fuerza motriz, evidenciando que no cumplen con los estándares requeridos, lo que representa un riesgo para la seguridad operativa de la estación y sus trabajadores.

Se evidencia que los tanques no cuentan con protección mediante pinturas anticorrosivas ni con protección catódica, y tampoco se realiza un control y mantenimiento periódico, lo que representa un riesgo para la integridad de los tanques y la seguridad de la estación.

Se constató que el botón de parada de emergencia de la estación de servicio funcionó correctamente durante el ensayo; sin embargo, la cubierta plástica del dispositivo se encuentra deteriorada por la exposición al sol, presentando grietas que podrían afectar su durabilidad y seguridad a largo plazo.

Asimismo, se evidencia que la trampa de grasas no recibe mantenimiento periódico; además, presenta acumulación de residuos y obstrucciones que dificultan su correcta visualización y operación.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

- **ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES – CÓDIGO SICOM 632824**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

Se evidencia que la estación no cuenta con instalaciones eléctricas adecuadamente protegidas, ya que no se utiliza tubería conduit ni accesorios a prueba de explosión; además, no se observa sellante en los accesorios para evitar la entrada de humedad o líquidos al aislante de los cables, y los equipos colgantes no se encuentran debidamente suspendidos ni soportados con tubo conduit metálico cada 0,30 metros, incumpliendo los requisitos de seguridad eléctrica establecidos.

Durante la inspección visual a las instalaciones eléctricas, incluidos los cuadros de mando y maniobra, protecciones, instrumentos de medida y circuitos de alumbrado y fuerza motriz, se evidenció que no cumplen con las condiciones técnicas requeridas, presentando deficiencias que representan un riesgo para la seguridad operativa de la estación.
No fue posible observar la trampa de grasas, al momento de levantar la tapa, el agarradero se reventó.

- **CENTRO SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL No 1 – CÓDIGO SICOM 632825**

Aspectos Positivos

El empleador ha generado que sus trabajadores, estudien, lo que permite, que las EDS este en óptimas condiciones, toda vez que lo aprendido a nivel profesional y/o técnico, lo han implementado, como ha sido un sofware que ha sistematizado, todo el proceso organizacional de la empresa, teniendo así la información actualizada en tiempo real.

- **ESTACIÓN DE SERVICIO TONCHALA – CÓDIGO SICOM 636770**

Hallazgos de desviación al Reglamento Técnico (Resolución 40198 de 2021)

No se encontró al administrador en la estación; sin embargo, autorizó la realización de la visita técnica. A pesar de ello, no fue posible obtener la documentación requerida, lo que limita la verificación completa de la información necesaria para la evaluación de la estación.

Ahora bien, durante la visita no fue posible ejecutar la prueba de la parada de emergencia, por lo que no se pudo verificar si esta se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento. Esta situación impide confirmar su eficacia para mitigar riesgos y representa una posible amenaza para la seguridad de los trabajadores y la comunidad.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

Asimismo, se evidenció que una de las válvulas ubicadas en la caja presentaba aplicación de teflón de manera inadecuada, lo cual no cumple con las condiciones técnicas requeridas y podría generar fugas o fallas en el sistema.

- **ESTACION DE SERVICIO GUASIMALES – CÓDIGO SICOM 636772**

Aspectos Positivos

El empleador ha generado que sus trabajadores, estudien, lo que permite, que las EDS este en óptimas condiciones, toda vez que lo aprendido a nivel profesional y/o técnico, lo han implementado, como ha sido un sofware que ha sistematizado, todo el proceso organizacional de la empresa, teniendo así la información actualizada en tiempo real.

6.4. CIERRE DE VISITA Y OBSERVACIONES FINALES

Se debe especificar cual será el paso a seguir con el agente visitado, si tiene algún proceder en específico (bloqueo, derogación, etc).Si el agente hizo alguna observación o duda ante la regulación del MME referenciarla en este espacio.

7. Conclusiones jurídicas de la comisión

Circular Conjunta 40017 de 2025

7.1. Marco jurídico de la Circular Conjunta 40017 de 2025

La **Circular Conjunta No. 40017 del 25 de julio de 2025**, expedida por el **Ministerio de Minas y Energía** y el **Ministerio del Trabajo**, tiene como objetivo promover la colaboración armónica entre ambas carteras para garantizar que la operación de las Estaciones de Servicio (EDS) cumpla de manera simultánea con los estándares técnicos, de seguridad industrial y con los principios del trabajo digno y decente establecidos en la legislación colombiana.

Esta circular se fundamenta en:

1. **Artículos 25, 53 y 209 de la Constitución Política**, que reconocen el trabajo como derecho y obligación social, garantizan condiciones dignas y justas, y ordenan la coordinación interinstitucional de las autoridades administrativas.
2. La **Ley 1610 de 2013**, que regula los *Acuerdos de Formalización Laboral* entre empleadores y el Ministerio del Trabajo.
3. La **Ley 1429 de 2010**, que promueve la formalización y generación de empleo.
4. El **Decreto 1527 de 2024**, que adopta la *Política Pública de Trabajo Digno y Decente*, incluyendo acciones en salud mental, prevención de riesgos y cumplimiento de convenios internacionales.
5. La **Resolución 40198 de 2021** del Ministerio de Minas y Energía, que fija los requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir las EDS.
6. El **Decreto 1072 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la **Resolución 312 de 2019**, que exigen la implementación del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**.

En virtud de estas normas, la Circular 40017 ordena a las EDS garantizar condiciones **laborales dignas, seguras y decentes**, y faculta a ambas entidades para adelantar **acciones conjuntas de inspección, vigilancia y control**, incluso con el apoyo de autoridades territoriales, cuando se detecten deficiencias técnico-operativas o laborales.

7.2. Dignificación de la relación laboral de los operadores de EDS

Durante la visita interinstitucional al municipio de **San José de Cúcuta**, se evidenció que el nivel de cumplimiento técnico de las EDS está directamente relacionado con las condiciones laborales de sus trabajadores.

Las estaciones que cuentan con infraestructura adecuada, documentación técnica actualizada y cumplimiento normativo presentan, a su vez, **mejores condiciones para sus empleados**, como dotación completa, espacios higiénicos y capacitación en seguridad.

La Circular 40017 impulsa la **dignificación del trabajo de los operadores de EDS** al exigir que las estaciones:

1. **Formalicen las relaciones laborales**, evitando figuras de contratación por prestación de servicios o acuerdos informales, conforme al **artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo** y la **Ley 1610 de 2013**.
2. **Afilien a todos los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral**, en cumplimiento de los artículos 156 y siguientes de la **Ley 100 de 1993**.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

3. **Implementen programas de capacitación en seguridad industrial y atención de emergencias**, conforme al **SG-SST** (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).
4. **Garanticen entornos laborales seguros**, conforme al **artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015**, que exige identificar y controlar riesgos ocupacionales.

Con ello, se da aplicación efectiva al principio de **trabajo digno y decente** establecido en la **Política Pública de Trabajo Digno (Decreto 1527 de 2024)** y al deber del Estado de proteger al trabajador como parte débil en la relación laboral.

7.3. Recomendaciones jurídicas ante las falencias evidenciadas

Con fundamento en los hallazgos técnicos y documentales del informe, se formulan las siguientes recomendaciones de orden jurídico:

- **Requerimientos formales a las EDS incumplidas:**

El **Ministerio de Minas y Energía** debe iniciar **procesos administrativos sancionatorios** conforme al **artículo 83 del CPACA (Ley 1437 de 2011)** y al **artículo 2.2.2.7.5.1 del Decreto 1073 de 2015**, por el incumplimiento reiterado de la Resolución 40198 de 2021 en aspectos de seguridad e infraestructura.

- **Seguimiento laboral por el Ministerio del Trabajo:**

Ante la persistencia de relaciones informales o ausencia de dotación y capacitación, el Ministerio del Trabajo deberá promover **acuerdos de formalización laboral** (Ley 1610 de 2013) o imponer medidas correctivas cuando se evidencien transgresiones al trabajo digno.

- **Articulación interinstitucional con entes territoriales:**

Es necesario coordinar con las **alcaldías y autoridades ambientales** (como Corponariño), para inspeccionar predios donde operan múltiples estaciones sin control, verificando la legalidad de su funcionamiento conforme al **Decreto 4299 de 2005** y la **Ley 99 de 1993**.

- **Revisión del cumplimiento del SG-SST:**

Las EDS deben presentar ante el Ministerio del Trabajo evidencia del cumplimiento del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**, incluyendo capacitación, inspecciones internas y reportes de condiciones de riesgo, como lo exige el **artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015**.

- **Promoción del uso de energías limpias:**

Se recomienda reconocer las buenas prácticas observadas en las EDS “El Bosque” y “La Isla”, que han implementado sistemas fotovoltaicos, como medidas que materializan el principio de

sostenibilidad energética previsto en la **Ley 1715 de 2014** y el **Plan de Transición Energética Justa** del Gobierno Nacional.

7.4. Aportes del cumplimiento de la Circular 40017 de 2025 para los trabajadores

El cumplimiento integral de la Circular Conjunta 40017 contribuye de manera sustancial a la protección y bienestar de los trabajadores de las estaciones de servicio, mediante los siguientes efectos jurídicos y sociales:

- **Garantía de formalización laboral:**

Obliga a los distribuidores minoristas a transparentar sus relaciones de trabajo, erradicando la informalidad y garantizando derechos a salario, prestaciones, seguridad social y estabilidad, conforme a los artículos **23, 25 y 53 de la Constitución Política**.

- **Prevención de riesgos laborales y mejora en la seguridad industrial:**

Al exigir la capacitación, dotación y mantenimiento de infraestructura, se reducen riesgos de accidentes y exposición a sustancias peligrosas, fortaleciendo el cumplimiento del **SG-SST** y de los convenios internacionales **OIT N° 155 y 187** sobre seguridad y salud en el trabajo.

- **Mejoramiento de la calidad de vida laboral:**

La aplicación del principio de trabajo decente genera bienestar, sentido de pertenencia y estabilidad social, lo cual contribuye al desarrollo local en zonas como San Jose de Cúcuta, reconocidas como territorios **PDET y ZOMAC**.

- **Fortalecimiento de la presencia del Estado:**

La circular materializa el principio de **colaboración armónica** (artículo 209 C.P.), permitiendo la acción coordinada de los ministerios, que además de verificar el cumplimiento técnico, garantiza la protección integral de los trabajadores y la continuidad segura de la operación de las EDS.

7.5. Conclusiones Finales y Beneficios del Cumplimiento Normativo

El cumplimiento integral de la **Circular Conjunta 40017 de 2025** y la **Resolución 40198 de 2021** representa un avance significativo en la consolidación de un modelo de operación responsable, seguro y socialmente justo en las Estaciones de Servicio (EDS) del país. Ambas disposiciones, en armonía, materializan los principios constitucionales del trabajo digno, la seguridad industrial y la protección del ambiente, y generan un impacto positivo tanto para los trabajadores como para las empresas que conforman el sector de distribución minorista de combustibles.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

Desde la perspectiva laboral, la aplicación de la Circular 40017 impulsa la **formalización y dignificación del trabajo** en las EDS, garantizando que los operadores cuenten con contratos legales, afiliación al sistema de seguridad social y condiciones seguras para el desempeño de sus funciones. Este enfoque fortalece la estabilidad, la capacitación y la protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados del manejo de hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto por la **Ley 1562 de 2012**, el **Decreto 1072 de 2015** y la **Política Pública de Trabajo Digno y Decente** adoptada mediante el **Decreto 1527 de 2024**. Con ello, se traduce en la práctica el mandato del artículo 25 de la Constitución, según el cual toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

De igual manera, la **Resolución 40198 de 2021**, que contiene el reglamento técnico aplicable a las EDS, aporta un marco de seguridad y eficiencia operacional al establecer estándares mínimos sobre almacenamiento, ventilación, pruebas de estanqueidad, control de fugas, manejo de aguas hidrocarburadas y sistemas de protección contra incendios. Estas medidas no solo protegen la vida e integridad de los trabajadores, sino que reducen riesgos ambientales, fortalecen la seguridad de la comunidad y previenen contingencias que podrían comprometer la continuidad del servicio. De este modo, la norma contribuye a que las EDS operen bajo parámetros de **seguridad jurídica, técnica y ambiental**, disminuyendo la probabilidad de sanciones administrativas y mejorando la reputación y sostenibilidad del negocio.

El cumplimiento conjunto de ambas normas se convierte, entonces, en un **factor de competitividad y sostenibilidad** para las empresas del sector, pues asegura la calidad en la prestación del servicio, genera confianza entre los consumidores y permite acceder a procesos de certificación y acreditación que fortalecen la formalidad empresarial. Además, promueve la corresponsabilidad entre el Estado, los empleadores y los trabajadores, a través de una supervisión articulada entre el **Ministerio de Minas y Energía** y el **Ministerio del Trabajo**, en cumplimiento del principio de **colaboración armónica de las entidades públicas** consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

Finalmente, en regiones como **San Jose de Cúcuta**, la implementación efectiva de la Circular 40017 y del Reglamento Técnico 40198 no solo garantiza condiciones adecuadas de operación y seguridad para quienes laboran en las EDS, sino que también fortalece la presencia institucional del Estado en territorios históricamente afectados por la informalidad y la ausencia de control. Su aplicación representa, por tanto, una oportunidad para promover el desarrollo local, la generación de empleo formal, la protección del medio ambiente y la consolidación de entornos laborales justos, seguros y sostenibles, en armonía con los objetivos de la **transición energética justa** y la **construcción de paz territorial**.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

8. Conclusiones y Recomendaciones

Tras la verificación técnica y documental realizada en las diferentes Estaciones de Servicio visitadas, se evidencia un patrón de **incumplimientos reiterados frente a las disposiciones del Reglamento Técnico de la Resolución 40198 de 2021**, así como deficiencias estructurales, operativas y de mantenimiento que comprometen la seguridad industrial y la adecuada prestación del servicio público de distribución de combustibles líquidos.

En primer lugar, se identificaron **fallas documentales generalizadas** en la mayoría de las EDS, entre ellas la ausencia de memorias de construcción, certificados UL, informes de interventoría, planos actualizados, bitácoras de mantenimiento y pruebas periódicas de estanqueidad. Estas omisiones impiden realizar una trazabilidad técnica de los sistemas, dificultan la verificación del cumplimiento normativo y evidencian brechas significativas en la gestión documental exigida por el Reglamento Técnico.

En materia constructiva, las visitas permitieron constatar **deficiencias que comprometen directamente la funcionalidad y seguridad de la operación**, como anchos insuficientes de carriles de llenado, distancias inferiores a las exigidas frente a fuentes de ignición, ausencia o deterioro de canales perimetrales, inadecuadas separaciones entre redes, ubicación inapropiada de tanques y espacios físicos insuficientes para albergar áreas críticas como RESPEL, oficinas y cuartos eléctricos. Estas condiciones no solo representan incumplimientos normativos, sino riesgos operacionales que pueden afectar la seguridad de trabajadores, usuarios y la infraestructura.

En cuanto a seguridad industrial, se evidenciaron **inadecuadas prácticas operativas**, incluyendo la ausencia de extintores dedicados para descargue, el uso inadecuado de cuartos de isleros mezclados con gabinetes eléctricos, la invasión de zonas públicas durante el abastecimiento, la falta de señalización, y la desatención a distancias reglamentarias para tubos de venteo y dispositivos de emergencia. Estas situaciones aumentan la probabilidad de incidentes relacionados con incendios, explosiones o fallas operativas.

El componente de mantenimiento también mostró **deficiencias críticas**, como uso de cinta teflón en conexiones (práctica expresamente prohibida por su riesgo), presencia de fugas de combustible en conexiones y cajas de bombas electrosumergibles, corrosión avanzada en accesorios, mangueras deterioradas y sistemas hidráulicos y eléctricos sin soporte adecuado. Lo anterior demuestra una falta de mantenimiento preventivo y correctivo conforme con las obligaciones del operador.

Adicionalmente, se identificaron EDS que **comparten espacios esenciales de operación (cuarto de isleros, instalaciones hidrosanitarias, áreas de almacenamiento)** de manera que

vulnera la independencia funcional de cada establecimiento, incrementa los riesgos y afecta las condiciones de trabajo digno del personal.

Finalmente, se observaron incumplimientos en obligaciones de **información al usuario**, como falta de exhibición de nombre comercial y ausencia o inconsistencia en los horarios de atención, lo cual afecta la transparencia y el control administrativo sobre la operación.

- De las EDS visitadas el 33.33% (2 casos), presentan graves falencias a nivel documental, específicamente en lo relacionado con la documentación técnica. Para los casos específicos es un incumplimiento reiterativo, ya que durante las visitas realizadas en la vigencia 2024 ya se habían realizado las observaciones correspondientes, habiendo quedado comprometidos dichos establecimientos a remitirla, pero para este año no se ha visto que hayan tenido mejoras en este aspecto.

- Cabe resaltar la gran labor en cuanto a organización y gestión documental que hasta el momento han realizado las EDS ZONA INDUSTRIAL Y GUASIMALES. Cuyo nivel de organización y gestión documental no solo tuvo un alto estándar en este aspecto, sino que a su vez se vio reflejado en las condiciones a nivel de infraestructura encontradas al momento de la visita, donde tuvieron muy pocas observaciones y recomendaciones, la mayoría de ellas muy fácilmente subsanables.

- Teniendo en cuenta que de la EDS visitadas, el 66, 67% de ellas ya habían sido visitadas previamente durante el año 2024. En el 50% de estos establecimientos (2 casos) el nivel de mejoramiento y aplicación de las recomendaciones brindadas en sui momento fue sumamente bajo. Manteniéndose sin atender las observaciones y recomendaciones mas críticas a nivel de infraestructura haciendo reiterativo el incumplimiento normativo de la resolución 40198 de 2021.

- Si bien durante la ejecución de todas las visitas se brindaron las recomendaciones invitando a la EDS a adelantar las gestiones para poder subsanar los hallazgos evidenciados, principalmente en aquellos casos donde el nivel de cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la normatividad vigente son mucho más críticos y reiterativos, consideramos que es necesario que desde La entidad se realicen los correspondientes requerimientos formales sobre los hallazgos relacionados en el presente informe y evaluar la posibilidad de iniciar los correspondientes procesos administrativos sancionatorios a que hubiese lugar lo mas pronto posible. Especialmente dado que durante las visitas en los casos de aquellas EDS objeto de seguimiento, consultamos si habían sido requeridas por parte de la entidad sobre los hallazgos del 2024, siendo su respuesta negativa en todos los casos, lo cual muestra una falta de continuidad en las labores de control y vigilancia por parte del Ministerio de Minas y Energía posterior a las visitas en territorio.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

1. En esta oportunidad la preocupación por parte de las EDS visitadas se centro principalmente en 2 aspectos:

- La proliferación de infraestructura correspondiente a Estaciones de Servicio, encontrando varias funcionando en un mismo predio, donde , según se informó de manera informal, se hace una especie de “jineteo” de establecimientos entre distintos puntos donde existen varias infraestructuras de EDS en un mismo predio, llevando a traslados irregulares de combustibles, y a que para EDS que existan en un mismo predio, con la metodología de asignación de cupos se tiene como táctica usual esta práctica, para lograr mayores volúmenes de asignación de combustible.

- La implementación del plan de Abastecimiento en el departamento de Nariño tiene según se informó inconvenientes a nivel logístico, lo cual aunado a las preocupaciones sobre el requerimiento a cambio de mayoristas a Petrodecol para las EDS de la zona junto con presiones por parte de las empresas mayorista actuales para evitar perder cuota de mercado, manifiestan que afectas la continuidad de la operación para los establecimientos que no han iniciado dicho trámite, con el agravante de que incluso podría afectarse el cupo asignado para estas EDS. Continuando la afectación del abastecimientos de combustibles líquidos en la zona, aún a pesar de ya contar con un buque con 50.000 barriles de Gasolina en Puerto y otro buque con 2’000.0000 de galones de ACPM en camino al momento de la visita.

- Sobre las denuncias de varias infraestructuras de EDS construidas en u mismo predio, se recomienda articular esfuerzos con las autoridades territoriales con jurisdicción en San André de San Jose de Cúcuta par que puedan visitar los puntos donde se evidencien dichas construcciones para la verificación de funcionamiento de los establecimientos desde su competencia y se reporte al Ministerio de Minas y Energía la cantidad de construcciones, la información de cada establecimiento, si se encuentra funcionando o no y confirmación de coordenadas, todo ello acompañado de registro fotográfico, permitiendo al Ministerio de Minas y Ener´gia tener mayores indicios sobre practicas irregulares y poder investigar y tomar decisiones desde sus competencias administrativas y de acuerdo con la normatividad vigente.

En lo referente a las preocupaciones expresadas con el plan de abastecimiento se recomienda mantener la presencia de la entidad en el departamento, estableciendo mesas de seguimiento y acompañamiento a la implementación del plan, pudiendo atender en la medida de lo posible las necesidades puntuales de los agentes de distribución de combustibles al consumidor final y llevando a cabo actividades de control y vigilancia a los aspectos logísticos que puedan convertirse en cuello de botella para la implementación exitosa del plan de abastecimiento para el departamento.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

- Consideramos de suma importancia poder impulsar y promover los beneficios del suso de energías alternativas renovables dentro de la operación de las estaciones de Servicio. La información recabada de la experiencia de dicha implementación por iniciativa propia de los dueños de las Estaciones de Servicio Servicentro El Bosque y la Isla, es un valioso insumo que puede permitir que más personas busquen dichas alternativas. Se recomienda en la medida de lo posible articular esfuerzo con la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía que ayuden a que mas establecimientos puedan implementar dichas fuentes de energía dentro de su operación.

- Se considera necesario implementar un seguimiento más riguroso por parte del Ministerio y las empresas mayoristas hacia las EDS para garantizar el cumplimiento cada vez más completo de las normativas técnicas vigentes que sean competencia de la entidad. Además, se recomienda un fortalecimiento en los procesos de capacitación y supervisión para optimizar las condiciones de operación y seguridad en las EDS.

- Se recomienda continuar con las visitas de inspección y promover acciones correctivas para garantizar el cumplimiento normativo y la mejora de la infraestructura en las EDS, ojalá ampliándolas a otros municipios no solo del departamento sino a nivel nacional.

- El cumplimiento de condiciones de operación y laborales dignas para los empleados de las EDS visitadas, que fue posible verificar desde las competencias del Ministerio de Minas y Energía, evidenció a nivel general, que entre mejores las condiciones de infraestructura y cumplimiento del establecimiento, esto mismo redundaba en mejores condiciones para los empleados en lo referente a instalaciones hidrosanitarias, condiciones más seguras para la operación y portabilidad de la dotación.

- Es de vital importancia que para futuras comisiones se pueda seguir fortaleciendo la posibilidad de acompañamiento por parte de las fuerza militares y la fuerza pública, principalmente en aquellas zonas de las que se tenga información sobre condiciones de seguridad delicadas que ameriten dicho esfuerzo interinstitucional, ya que eso permite garantizar, el desarrollo tranquilo del control y vigilancia en zonas donde se conozca de la presencia de grupos armados al margen de la ley y la cercanía con las distintas zonas de frontera.

Aspectos Positivos:

• Varias estaciones están implementando paneles solares, lo que refleja compromiso con la sostenibilidad y reducción de costos energéticos.

- Algunas EDS muestran buenas prácticas organizacionales gracias a la capacitación de sus trabajadores, incluyendo la implementación de software que mejora la gestión y permite mantener información actualizada.
- Se destacó una estación que es referente en la zona en cuanto a certificaciones RETIE, condiciones óptimas de operación y eficiencia energética, logrando una disminución significativa en costos de energía.

9. ANEXOS

- Lista de chequeo aplicada
- Documentos revisados
- Acta y soportes adicionales
- Link de acceso a todo el registro fotográfico tomado en la visita.

https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/amleiva_minenergia_gov_co/Documents/IVC%20EDS%20%20CUCUTA%20CIRCULAR%2040017?csf=1&web=1&e=u4O0t9